



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 205

Martes, 22 de octubre de 2024

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	
002963-24 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)	2
002964-24 APROBACIÓN PROVISIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED)	3
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	
002802-24 APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	4
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	
002808-24 CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	5
AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN	
002951-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED)	6
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	
002960-24 PRORROGA CONVENIO COLABORACIÓN CON AYTO DE GARRUCHA EN MATERIA URBANÍSTICA	7
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
002801-24 CESE DE D. ALEJANDRO AGUILERA MORALES COMO PERSONAL EVENTUAL	8
AYUNTAMIENTO DE FONDON	
002818-24 APROBACIÓN DEFINITIVA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A CARPINTERÍA METÁLICA EN PARAJE BENZOAIQUE	9
002819-24 APROBACIÓN DEFINITIVA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA CENTRO PARA FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE VINOS, ESPUMOSOS, LICORES Y ENCURTIDOS EN PARAJE ALBERZAL	10
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	
002810-24 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL JUAN FRANCISCO GARRIDO EGEA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2024	11
AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	
002954-24 NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE PADRONES DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2024	12
AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	
002944-24 APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2024/5	13
002950-24 DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	14
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
002949-24 CITACIÓN A INTERESADOS PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN RELACIÓN A LA REAPERTURA DE PUESTOS DEL MERCADILLOS DE EL PARADOR	15
AYUNTAMIENTO DE SERON	
002805-24 APROBACIÓN INICIAL CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN LA CALLE JARAIZ DE LOS ZOILOS	16
AYUNTAMIENTO DE VERA	
002948-24 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL	17
CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE	
002813-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.3 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO	23
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</i>	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</i>	
002739-24 LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LA FINCAS AFECTADAS. EXPEDIENTE: LAT 6844	24
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES	
COMUNIDAD DE REGANTES RIO ANDARAX	
002937-24 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE	26

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2963/24

AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY

EDICTO

D^a Sonia María Guil Soriano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alboloduy (Almería).

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras:

- DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.
- DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se exponen al público los expedientes por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas; dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se presenten reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alboloduy, a 17 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA, Sonia María Guil Soriano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2964/24

AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY

EDICTO

D^a Sonia María Guil Soriano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alboloduy (Almería).

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del **Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos** de Alboloduy, el cual ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en fecha 20/06/2023.

De conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, el Plan se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.alboloduy.es>).

En Alboloduy, a 17 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA, Sonia María Guil Soriano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2802/24

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

EDICTO

D. Pedro Antonio Guerrero Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

HACE SABER: Que en sesión plenaria de fecha 30/09/2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Armuña de Almanzora, a 2 de octubre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Antonio Guerrero Lorente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2808/24

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

EDICTO

Expediente n°: 664/2024

Procedimiento: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

Dña. Noelia José Damián López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benahadux, (Almería), HAGO SABER:

Que, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito, dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de Lunes a Viernes, en horario hábil de oficina.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales del Ayuntamiento donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://benahadux.sedelectronica.es/info>.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benahadux, a 1 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Noelia José Damián López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2951/24

AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL PLIED

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2023, aprobó provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos (PLIED) de Benizalón (Almería).

Conforme con lo establecido en el artículo 43.3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En Benizalón, a 14 de octubre de 2024.

EL ALCALDE, Alejandro Cid Carrique.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2960/24

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

D. Salvador Hernández Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneras (Almería), hace saber que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2024, ha procedido a la adopción del siguiente acuerdo por unanimidad:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que el Ayuntamiento de Carboneras, no dispone en la actualidad, de Arquitecto Municipal en plantilla, si bien, se encuentra en fase de tramitación, el correspondiente proceso selectivo para la cobertura del mencionado puesto con carácter interino.

Ante la necesidad de disponer de técnico en el área de urbanismo.

Considerando que, en fecha 19 de junio de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local la suscripción del convenio de colaboración de encomienda de gestión para la realización de estas funciones en materia urbanística entre el Ayuntamiento de Carboneras y el Ayuntamiento de Garrucha, publicado en el B.O.P. de Almería número 131, de fecha 9 de julio de 2024.

Considerando la intención por esta alcaldía de prorrogar el convenio de colaboración y a tenor de lo indicado en la cláusula sexta del mismo que dice literalmente lo siguiente: "Sexta.-"Vigencia.- La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia de tres meses, prorrogable por tres meses más, siempre que antes de la finalización del plazo inicial se acuerde unánimemente dicha prórroga."

Visto que consta incorporado al expediente, la correspondiente retención de crédito (220240002789), para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del instrumento de colaboración entre administraciones públicas.

Visto que consta en el expediente el correspondiente informe de Secretaría, así como el Informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1220 de 26 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la prórroga por tres meses del Convenio de colaboración de encomienda de gestión para la realización de estas funciones en materia urbanística entre el Ayuntamiento de Carboneras y el Ayuntamiento de Garrucha, publicado en el BOP nº 131 de fecha 9 de julio de 2024, de acuerdo a la cláusula sexta del citado convenio.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 7.791,33 € correspondientes a la prórroga de tres meses.

Tercero.- Ordenar la publicación del anuncio del acuerdo prórroga del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Carboneras y el Ayuntamiento de Garrucha para la realización de funciones en materia urbanística, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Carboneras, a 16 de octubre de 2024.

EI ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2801/24

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el cese de D. Alejandro Aguilera Morales con DNI núm. 4427***** como personal eventual en el puesto denominado GABINETE DE PRENSA, con fecha 01 de octubre de 2024.

En El Ejido, a 3 de octubre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2818/24

AYUNTAMIENTO DE FONDON

ANUNCIO

D. Valentín José Martín Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Fondón (Almería).

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en su Sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Septiembre de 2024 aprobó definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico consistente en CONSTRUCCIÓN DE NAVE destinada a CARPINTERÍA METÁLICA EN PARAJE "BENZOAIQUE" REF CATASTRAL 04046A011003240000YK, POLÍGONO 11, PARCELA 324 . DEL T.M. DE FONDÓN PROMOVIDO POR METAFORJA S.L. con CIF B04883732.

Lo que se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.)

Contra este Acuerdo de Pleno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso.

En Fondón, a 4 de octubre de 2024.

EL ALCALDE, Valentín José Martín Ramírez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2819/24

AYUNTAMIENTO DE FONDON

ANUNCIO

D. Valentín José Martín Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Fondón (Almería).

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en su Sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Septiembre de 2024 aprobó definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico consistente en CENTRO PARA FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE VINOS, ESPUMOSOS, LICORES Y ENCURTIDOS EN "Paraje Alberzal", esquina calles San Marcos y Antonio Carvajal Cardos, término municipal de Fondón, catastral con referencia 04046A009002920000YG, promovido por FERNANDO MORENO CRUZ.

Lo que se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.)

Contra este Acuerdo de Pleno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso.

En Fondón, a 4 de octubre de 2024.

EL ALCALDE, Valentín José Martín Ramírez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2810/24

AYUNTAMIENTO DE LUBRIN

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), de fecha 03 de Octubre de 2024, se ha aprobado la delegación de competencias del Sr. Alcalde en un concejal para celebrar un matrimonio civil, lo cual se publica para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 4, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Don Domingo José Ramos Camacho, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería).-

Visto el expediente que se tramita a instancia de D. ANDRÉS GARCÍA VILLEGAS y DOÑA MARIA ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y habiéndose recibido en este Ayuntamiento con fecha 23 de Septiembre de 2024, registro de entrada nº 5 autorización para la celebración del matrimonio convenido entre ambas partes dictada mediante auto dictado con fecha 29/07/2024 por el Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Almería.

Considerando conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Garrido Egea, la competencia para la celebración de matrimonio civil, entre D. ANDRÉS GARCÍA VILLEGAS y DOÑA MARIA ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNANDEZ, el día 02 de Noviembre de 2024, a las 13 horas.

Visto el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes, y los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que tiene conferidas, viene a resolver: Primero. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Garrido Egea, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. ANDRÉS GARCÍA VILLEGAS y DOÑA MARIA ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ el día 2 de Noviembre de 2024, a las 13:00 horas.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Sr. Concejal ha actuado por delegación del Sr. Alcalde.

Tercero. Comunicar esta resolución al concejal interesado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Lubrín, a 4 de octubre de 2024.

EL ALCALDE, Domingo José Ramos Camacho.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2954/24

AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO

ANUNCIO

Aprobados definitivamente por Resolución de Alcaldía núm. 180 de fecha 17 de octubre de 2024 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica referente al año 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP y tablón municipal de edictos de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente expuesto, en el caso de no presentarse reclamaciones, se abrirá el periodo de pago voluntario, que será desde el 7 de noviembre de 2024 al 7 de enero de 2025.

Una vez transcurrido el plazo antedicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la resolución o al día siguiente de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Nacimiento, a 17 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Herminia Uroz Iglesias.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2944/24

AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

ANUNCIO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 2024/5)

En la intervención de este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se expone al público la modificación presupuestaria 2024/5 en la modalidad de transferencia de crédito entre distinta área de gasto.

Las personas interesadas, que estén legitimadas según lo que dispone el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y por los motivos enumerados en el número 2 del mismo artículo, pueden presentar reclamaciones con sujeción a los trámites siguientes:

1. Plazo de exposición de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Oficina de presentación: registro general.

3. Órgano delante del cual se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si no se presente ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar otro.

Partaloa, el 16 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA, María Joaquina López García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2950/24

AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

ANUNCIO

DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

El Pleno del Ayuntamiento de Partalóa, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2024, ha aprobado el acuerdo cuyo contenido literal se transcribe:

Primero. Disolver la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Partalóa.

Segundo. Comunicar este Acuerdo a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Partalóa, a 16 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA, María Joaquina López García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2949/24

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO****ÁREA: MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO****DEPENDENCIA: MERCADOS Y ABASTOS -Denuncias de venta ambulante sin autorización.****Expediente:2024/18222****Ref. ALP/amb**

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Número 236, de 2 de octubre de 2015), por la presente se cita a los interesados que se relacionan, con el fin de notificarle por comparecencia el acto administrativo dictado por ésta Área, relativo a, concediendo un plazo de quince días para REABRIR PUESTO Nº 1 Y 2 del Mercado de Abastos de El Parador, Roquetas de Mar. (Almería)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la citada Ley 39/2015, los interesados que se relacionan, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería), Área de Movilidad, Tráfico y Comercio, Servicio de Mercados-Abastos y Venta Ambulante, en Plaza de la Constitución, 1, de Roquetas de Mar, (Almería). La comparecencia se efectuará en horario de oficina.

Si trascurrido el plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

NIF/CIF/NIE	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	REGISTRO DE SALIDA	EXPEDIENTE
***5867**	Notificación concediendo 15 días para Reabrir los puestos nº 1 y 2 del mercado de abastos de El Parador, Roquetas de Mar (Almería)	Nº 22731 de fecha 23/11/2023	2023/20161
***586799	Notificación concediendo 15 días para Reabrir los puestos nº 1 y 2 del mercado de abastos de El Parador, Roquetas de Mar (Almería)	Nº 14867 de fecha 26/08/2024	2024/15410

En Roquetas de Mar, a 9 de octubre de 2024.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO, Antonio Inocencio López Megías.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2805/24

AYUNTAMIENTO DE SERON

ANUNCIO

Expediente: 2024/408340/003-504/00001

D. Manuel Martínez Domene, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Serón (Almería).

Hace saber: Que, por Acuerdo del Pleno celebrado el día 20/09/2024 se ha aprobado inicialmente la "Corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbana en la C/ Jaraiz de Los Zoilos, T.M. de Serón".

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia/Diario. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbana podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

<https://www.seron.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=Seron&documentId=D906E997CA194A21C1258BAB002C37A3>

En Serón, a 3 de octubre de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Manuel Martínez Domene.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2948/24

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Ha sido elevada a definitiva la Aprobación de la Ordenanza Reguladora de circulación de vehículos de movilidad personal (VPM) en el Término Municipal de Vera (Almería), se procede a la publicación de su texto integro, corregidos los defectos materiales de redacción apreciados, al efecto de su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70/2, de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VERA (ALMERÍA)

La iniciativa normativa de regulación de los vehículos de movilidad personal persigue, fundamentalmente, incrementar la seguridad vial y la convivencia respetuosa entre los distintos modos de transporte, siendo el instrumento más adecuado para ello. La proporcionalidad de la iniciativa contiene la imprescindible regulación para atender la problemática suscitada por la irrupción de estos vehículos, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El marco normativo resultante se articula con la normativa estatal sobre esta clase de vehículos, garantizando el principio de seguridad jurídica.

La iniciativa normativa no supone cargas administrativas innecesarias sin que se aprecie que afecte a los gastos e ingresos públicos.

TÍTULO I VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 1.- Definición.

1. La definición y exclusiones se encuentran reguladas en las secciones 1 y 4, respectivamente, de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal:

Se considera Vehículo de Movilidad Personal (VMP en adelante) al vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos ⁽¹⁾ que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado⁽²⁾.

⁽¹⁾ El distintivo ambiental que corresponde a estos vehículos es el de cero emisiones y están exentos de llevar colocado el adhesivo correspondiente.

⁽²⁾ Sistema de autoequilibrado: sistema auxiliar de control cuya función es mantener el equilibrio de un vehículo o estructura.

Estos vehículos pueden estar equipados con baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada.

Los Vehículos de Movilidad Personal, en adelante VMP, pueden tener diferentes usos, como por ejemplo el uso particular, alquiler o «sharing», servicios públicos, usos turísticos, etc., pero desde un punto de vista técnico, la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP, tal y como se recoge en la Sección 5, es la que se refiere a los siguientes tipos:

- VMP para transporte personal.
- VMP para transporte de mercancías u otros servicios.

2. Se excluyen de esta definición:

- a) Los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín.
- b) Los vehículos concebidos para competición.
- c) Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- d) Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC (voltios de corriente continua) o 240 VAC (voltios de corriente alterna).
- e) Los vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) núm. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Artículo 2.- Condiciones y requisitos de uso.

1. La edad mínima de uso de los VMP es de 15 años.
2. Los VMP tienen la capacidad máxima de uso de una persona.
3. No se pueden trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura.
4. Todos los vehículos de movilidad personal han de contar con sistemas de frenada, timbre, luces delanteras y traseras, y elementos reflectantes y/o catadióptricos. Todos los vehículos de movilidad personal deberán llevar las luces encendidas a cualquier hora del día para facilitar su visibilidad.

5. Para los usuarios de los VMP, el uso del casco es muy recomendable.

El uso del casco será obligatorio para todos los usuarios en el viario especificado en el artículo 5.G .

6. El uso de chaleco reflectante es recomendable para todos los usuarios de los VMP, siendo obligatorio para todos los usuarios en el viario especificado en el artículo S.G.

Se establece como alternativa al chaleco reflectante que el usuario porte elementos reflectantes visibles a una distancia mínima de 150 metros.

7. El seguro de responsabilidad civil para los VMP se recomienda en todos sus usos posibles. Sin embargo, las empresas de alquiler de VMP deben contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio, al igual que las que se dediquen a la explotación turística mediante rutas guiadas.

8. Los vehículos que comercializados a partir del día 22 de enero de 2024 deberán disponer de un certificado para la circulación del VMP y su identificación conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal aprobado por Resolución de la Dirección General de Tráfico de 12 de enero de 2022. Los vehículos anteriores a aquella fecha podrán circular hasta el día 22 de enero de 2027 aunque no dispongan de certificado".

Artículo 3.- Normas generales de circulación de VMP.

1. En los lugares donde se comparta el espacio de circulación con peatones se deberá respetar una distancia mínima de separación de un metro con estos. El mismo espacio deberá dejarse cuando se realice la maniobra de adelantamiento a otro vehículo que circule por dicha vía.

2. En las vías de plataforma única se circulará manteniendo 1,80 metros de distancia mínima respecto a la línea de fachadas.

3. En aquellas zonas o circunstancias en las que los VMP compartan espacio con los peatones, deberá suspenderse su uso bajándose del mismo cuando se produzca aglomeración de personas, es decir, cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante cinco metros de manera continuada.

4. Los conductores de VMP respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente ordenanza así como demás normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, circulando con la debida precaución y diligencia, evitando daños propios o al resto de usuarios de la vía.

Artículo 4.- Conductas prohibidas.

Queda prohibido durante el uso de los VMP:

a) Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas en la normativa vigente, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

b) Conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.

c) Practicar una conducción negligente.

d) Practicar una conducción temeraria.

e) Realizar competiciones.

f) Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.

g) Utilizar auriculares receptores o reproductores de sonido.

h) Utilizar telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación.

i) Cruzar pasos para peatones mientras se conduce el VMP, salvo en los carriles bici.

j) En las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural o religioso.

Artículo 5.- Circulación de VMP por zonas.

a. Zonas peatonales

1. Se prohíbe la circulación de los VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones .

2. Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

b. Zonas 20, calles residenciales o vías de plataforma única

1. Por las zonas 20, calles residenciales o vías de plataforma única, los vehículos de movilidad personal podrán circular respetando en todo momento la preferencia peatonal, sin superar nunca los 20 km/h y sin molestar al resto de usuarios de estas vías.

2. Deberán circular en el sentido estipulado para el resto de vehículos con los que comparten vía.

c. Zonas 30

Por las zonas 30 se permite la circulación de VMP, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Circular en el sentido estipulado para el resto de vehículos con los que comparten vía.

b) No superar la velocidad de 25 km/h.

c) Respetar la preferencia peatonal, no entorpecer la circulación y cumplir la normativa aplicable.

d) El conjunto VMP - conductor deberá tener una altura mínima de 1,40 m, para favorecer su visibilidad por parte del resto de vehículos con los que comparte vía. En caso de no cumplirse este mínimo será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance una altura mínima de 1,50 m.

d. Vías o carriles limitados a velocidad igual o inferior a 30 km/h

Por vías o carriles limitados a una velocidad menor o igual a 30 km/h, se permite la circulación de los VMP, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Circular en el sentido estipulado para el resto de vehículos con los que comparten vía.

b) No superar la velocidad límite de la vía, y en ningún caso superar los 25 km/h.

c) No entorpecer la circulación y cumplir la normativa aplicable.

d) El conjunto VMP-conductor deberá tener una altura mínima de 1,40 m, para favorecer su visibilidad por parte del resto de vehículos con los que comparte vía. En caso de no cumplirse este mínimo será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance una altura mínima de 1,50 m.

e. Zonas de acceso restringido al tráfico rodado (casco histórico)

1. Los VMP de alquiler, con la excepción establecida en el apartado E4 de este artículo, no pueden circular por zonas de acceso restringido al tráfico rodado. En las autorizaciones que el Ayuntamiento emita a estas empresas se dejará constancia expresa de esta prohibición y de la obligación de desactivación auto y telemática de todos los vehículos mediante su sistema de geolocalización.

2. Podrán circular por las zonas de acceso restringido al tráfico rodado (entornos protegidos) los VMP siempre que no sean de explotación comercial.

3. Al igual que en las zonas peatonales, en las zonas de acceso restringido al tráfico rodado el peatón tiene prioridad sobre el resto de vehículos con los que comparte espacio de tránsito, por lo que todos los VMP autorizados deben respetar dicha prioridad peatonal, y no superar nunca los 20 km/h.

4. Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

f. Carril bici

1. Los carriles bici en los que se autoriza la circulación de los vehículos de movilidad personal, siempre en el sentido señalizado, serán los siguientes, en función de su existencia y/o futura creación:

- a) Carriles bicis segregados.
- b) Aceras bici.
- c) Pistas bici.
- d) Sendas ciclables.

2. Se debe respetar la prioridad de paso de los peatones o vehículos en los cruces señalizados y/o regulados por semáforos.

3. La velocidad máxima para estos vehículos será de 15 km/h en aceras bici, y 25 km/h en el resto de vías ciclistas.

4. Cuando se circule por carriles bici, el adelantamiento se realizará con la precaución requerida, y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

g. Resto de vías

1. Los vehículos de movilidad personal podrán circular por la calzada siempre que no exista vía ciclista alternativa por la que puedan hacerlo, y no se trate de las rondas, bulevares y circunvalaciones existentes en la red viaria de Vera, excepto aquellos tramos señalizados de dicha red que tengan limitación a 30 kms/hora.

2. La velocidad máxima en este tipo de vías será de 25 km/h.

Artículo 6.- Estacionamiento.

Una vez existan en el municipio espacios habilitados para el estacionamiento de VMP, el estacionamiento permitido a los VMP será, exclusivamente, en las reservas de espacio señalizadas para tal fin.

Artículo 7.- Inmovilización, retirada y depósito.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones encomendadas podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Todo vehículo de movilidad personal que se encuentre estacionado en lugar no permitido, abandonado, estacionado careciendo de autorización para ello o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, podrá ser denunciado por estacionamiento indebido y retirado por orden de la Policía Local al Depósito Municipal de Vehículos.

Artículo 8.- Registro.

El Excmo. Ayuntamiento de Vera podrá crear un registro de VMP con objeto de conocer el parque de estos vehículos en la ciudad.

Artículo 9.- VMP de explotación empresarial.

a) Alquiler de VMP

1. El alquiler de VMP en la ciudad es una actividad aún no existente en Vera, si bien, en caso de su implantación, la parte interesada, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en el arrendamiento de VMP.

2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas.

3. Con carácter mínimo, se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas de alquiler de VMP:

- Aportar un registro de la totalidad de VMP que pertenezcan a la empresa y estén operativos con los datos técnicos completos de cada uno de ellos.
- Utilización de un código digital que identifique cada uno de los vehículos.
- Garantizar al Excmo. Ayuntamiento de Vera el acceso a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de los VMP de la empresa y facilitar la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de los mismos.

- Seguro de responsabilidad civil que englobe a todos sus dispositivos para la totalidad de daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros.

- Que la empresa disponga de una dirección postal o sede fiscal en el en Vera a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias, mantenimiento, entre otros posibles supuestos.

- Que la empresa facilite un teléfono móvil con servicio 24 horas para atender cualquier requerimiento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento Vera. La persona que atienda este servicio quedará obligada al cumplimiento de las órdenes de retirada de VMP de la vía pública que reciba de la Policía Local.

- Mantener activa la tarificación al usuario cuando este pretenda estacionar fuera de los espacios señalizados para VMP.

4. Para la renovación anual de la autorización será condición necesaria no contar con ningún vehículo de movilidad personal en el depósito municipal.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Vera se reserva la facultad de limitar el número de autorizaciones o licencias de uso privativo del dominio público para la explotación económica de servicios de alquiler de vehículos de movilidad personal. En ese caso, las correspondientes licencias se otorgarían por concurso, en régimen de publicidad y concurrencia, para el que podrán establecerse criterios de adjudicación específicos con una posible duración superior al año y respetando los requisitos mínimos de autorización ya señalados en el apartado 3 anterior.

6. En todo caso la actividad económica de explotación de VMP podrá realizarse sin ocupar para su estacionamiento de forma privativa el suelo de dominio público tras la preceptiva autorización a efectos de circulación y estacionamiento emitida por el Ayuntamiento.

b) Organización de rutas turísticas

1. La explotación comercial de rutas turísticas utilizando VMP es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en realizar rutas turísticas con guía.

2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su posible revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas en cada caso.

3. Con carácter mínimo se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas organizadoras de rutas guiadas en VMP con fines turísticos:

- Registro de los VMP que pertenezcan a la empresa. Utilización de un código digital que identifique a cada uno de los vehículos.

- Garantizar al Excmo. Ayuntamiento de Vera el acceso a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de los VMP de la empresa y facilitar la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de los mismos.

- Seguro de responsabilidad civil que englobe a todos sus dispositivos, tanto para la totalidad de daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros.

- Que la empresa disponga de un local en el municipio de Vera a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias, mantenimiento, entre otros posibles supuestos .

- Que la empresa facilite un teléfono móvil para atender cualquier requerimiento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vera.

- Prioridad peatonal en todo momento.

- Prohibición o limitación de circular durante fiestas, celebraciones o eventos deportivos, culturales o religiosos.

- Los usuarios están obligados a llevar casco y chaleco reflectante con identificación de la empresa proporcionados por ésta.

- El número máximo de usuarios por grupo por cada expedición será de 8 personas más guía.

Artículo 10.- Obligaciones de las empresas explotadoras de VMP.

Considerando su incidencia directa en la movilidad y convivencia ciudadanas se establecen las siguientes obligaciones a las empresas explotadoras de VMP:

a) Desactivar de forma telemática y automática los dispositivos que entren a una zona restringida al tráfico rodado o zona susceptible de exclusión temporal por motivos de seguridad.

b) Respetar en todo momento el itinerario y horarios expresamente autorizados a las rutas turísticas que utilicen VMP.

Artículo 11.- Régimen Sancionador.

1. El régimen de infracciones y sanciones establecidas en la normativa estatal de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, con las modulaciones previstas en el codificado anexo, será de aplicación a las conductas que supongan incumplimiento de las normas que regulan esas materias para los VMP en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en esta Ordenanza, distintas de las anteriores, se regularán y sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Artículo 12.- Responsabilidad.

Para las infracciones cometidas por menores de edad, habrá de estarse a lo que establece el artículo 82.b) de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: “Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

ANEXO

CODIFICADO DE INFRACCIONES

CONducir un VMP SIENDO MENOR DE 16 AÑOS.	2	L	LRBRL ARTS. 139-141	60
CONducir EL MISMO VMP CON DOS O MÁS PERSONAS.	2	G	LSV ART. 76. U RGCIR ART. 9.1.	200
CIRCULAR CON ANIMALES U OBJETOS QUE DIFICULTEN LA CONDUCCIÓN SEGURA DE LOS VMP.	2	G		200
CIRCULAR CON UN VMP QUE CAREZCA DE SISTEMA DE FRENADA, TIMBRE, LUCEDELANTERAS Y TRASERAS O ELEMENTOS REFLECTANTES Y/O CATADIÓPTICOS	2	L	RGCIR ART 98	
CIRCULAR CON UN VMP SIN LLEVAR LAS LUCES ENCENDIDAS A CUALQUIER HORA DEL DIA	2	L	RGCIR ART 98	
CIRCULAR CON UN VMP SIN LLEVAR CASCO POR LAS VÍAS SEÑALADAS EN EL ART. 5. G	2	L		90
CIRCULAR CON UN VMP SIN USAR CHALECO REFLECTANTE O ELEMENTOS VISIBLES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 150 METROS. CIRCULANDO POR LAS VÍAS SEÑALADAS EN EL ART. 5. G.	2	L	RGCIR ART. 3.1	90
EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP EN ALQUILER O PARA RUTAS TURÍSTICAS CARECIENDO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	9	G	LRBRL ARTS . 139-141	200
CIRCULAR CON UN VMP SIN RESPETAR UNA DISTANCIA MINIMA DE SEPARACIÓN DE UN METRO CON LOS PEATONES O AL ADELANTAR A OTRO VMP EN ESPACIOS COMPARTIDOS SIN RESPETAR ESA DISTANCIA .	3	L	LRBRL ARTS . 139-141	60
CIRCULAR CON UN VMP EN VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA SIN MANTENER 1,80 METROS DE DISTANCIA MINIMA RESPECTO A LA LÍNEA DE FACHADAS.	3	L	LRBRL ARTS . 139-141	60
NO BAJARSE DEL VMP Y CONTINUAR CIRCULANDO O MONTADO SOBRE ÉL SIN SUSPENDER SU USO CUANDO SE PRODUZCA UNA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS.	3	L	LRBRL ARTS . 139-141	60
CONducir un VMP SUPERANDO LAS VELOCIDADES PERMITIDAS EN CADA CASO O REALIZANDO MANIOBRAS BRUS- CAS.	4	G	LSV ARTS. 76	200
CONducir un VMP DE FORMA NEGLIGENTE.	4	G	LSV ART. 76.M RGCIR ART. 3.1.5D	200
CONducir un VMP AGARRÁNDOSE A VEHÍCULOS EN MARCHA O SIENDO REMOLCADOS POR ESTOS.	4	G	ART. 139-141 LBRLL	200
CONducir un VMP UTILIZANDO AURICULARES RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO	4	G	RCCIR 18.2.5A	
CONducir un VMP UTILIZANDO TELEFONÍA MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO O MEDIO DE COMUNICACIÓN	4	G	LSV ART 76GRGCIR ART 18.2.B	
CONducir un VMP CRUZANDO PASOS PARA PEATONES, SALVO EN LOS CARRILES BICI.	4	L	RGCIR ART. 121	60
CIRCULAR CON UN VMP BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TASAS SUPERIORES A LAS PERMITI- DAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS.	4	MG	LSV ART. 77.C	500
CIRCULAR CON UN VMP DE FORMA TEMERARIA.	4	MG	LSV ART.77.E RGCIR ART. 3.1 y 2	500
CIRCULAR CON UN VMP REALIZANDO COMPETICIONES.	4	MG	LSV ART. 77.G	500
CONducir un VMP POR UNA ZONA AFECTADA POR CUALQUIER EVENTO DEPORTIVO, CULTURAL O RELIGIOSO	4	G	LRBRL ARTS . 139-141	200
CONducir un VMP POR ACERAS, PASEOS Y DEMÁS ZONAS DKTINADAS AL USO DE PEATONES.	5	G	LSV ART. 25.5RGCIR ART. 121.5	200
CONducir un VMP POR LAS ZONAS 20, CALLES RESIDENCIALES Y VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA SIN RESPETAR ENTODO MOMENTO LA PREFERENCIA PEATONAL O SUPERANDOLOS 20 km/h.	5	G	LSV. ARTS. 76	200
CONducir un VMP POR LAS ZONAS 20, CALLES RESIDENCIALES Y VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA CAUSANDO MOLES- TIAS O PERJUICIOS AL RESTO DE USUARIOS DE LA VIA.	5	G	LRBRL ARTS . 139-141	200
EN ZONAS 30 Y ZONAS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30, CIRCULAR CON UN VMP SUPERANDO LA VELOCIDAD DE 25km/h.	5	G	LSV ART. 76	200
EN ZONAS 30 Y ZONAS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30, CIRCULAR CON UN VMP EL SENTIDO DIFERENTE AL ESTIPULADO PARA EL RESTO DE VEHÍCULOS CON LOS QUE COMPARTE VÍA.	5	MG	LSV ART. 77.F	500
EN ZONAS 30 Y ZONAS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30, CIRCULAR CON UN VMP SIN BANDERÍN DE SEGURIDAD DE ALTU- RA 1,50 cm. CUANDO EL CONJUNTO VMP-CONDUCTOR NO ALCANCE 1,40 cm. DE ALTURA.	5	L	LRBRL ARTS . 139-141	60
CIRCULAR CON UN VMP POR LAS ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO AL TRÁFICO RODADO (ENTORNOS PROTEGIDOS) SUPERANDO EL LÍMITE DE VELOCIDAD DE 20 km/h O NO RESPETANDO LA PRIORIDAD PEATONAL.	s	G	LSV. ARTS. 76	200
CIRCULAR CON UN VMP POR VÍAS CICLISTAS SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES O VEHÍCULOS EN LOS CRUCES SEÑALIZADOS Y/O REGULADOS POR SEMÁFOROS.	s	G	LSV ARTS.76.I —76.K	200
CIRCULAR CON UN VMP POR VÍAS CICLISTAS SUPERANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA DE 15 km/h EN ACERAS BICI, Y 25 km/h EN EL RESTO DE VÍAS CICLISTAS.	s		LSV. ARTS. 76.a)	200
ADELANTAR SIN LA PRECAUCIÓN REQUERIDA CUANDO SE CIRCULE CON UN VMP POR UN CARRIL BICI .	s	G	LSV ART. 35RGCIR ART. 85	200
ESTACIONAR UN VMP FUERA DE LAS RESERVAS SENALIZADAS PARA TAL FIN.	6	L	LRBRL ARTS . 139-141	60
EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA SOBRE LAS CONDICIONES DE SU CIRCU- LACIÓN Y ESTACIONAMIENTO.	•	MG	LRBRL ARTS . 139-141	soo

EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP PARA RUTAS TURÍSTICAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.	g	MMG	LRBRL ARTS . 139-141	500
EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP QUE ENTREN EN ZONAS DE ACCO RESTRINGIDO AL TRÁFICO RODADO S'N DESACTIVARLOS AUTOMÁTICAMENTE.	io	L	LRBRL ARTS . 139-141	200
EXPLOTAR COMERCIALMENTE VMP PARA RUTAS ORGANIZADAS CON FINES TURÍSTICOS CIRCULANDO EN HORARIOS O POR ITINERARIOS DIFERENTES A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A LA EMPRESA.	10	L	LRBRL ARTS . 139-141	200

En Vera, a 16 de octubre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2813/24

CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

EDICTO

Expediente: 2024/71

Don Gabriel Amat Ayllón, Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

HACE SABER: Que finalizado el período de exposición al público (B.O.P. Número 164 de 26 de agosto de 2024) y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de la Presidencia de fecha 30/09/2024, inscrito en el Libro de Resoluciones con el número 2024/94, se ha elevado a definitiva la modificación del artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Consorcio, aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio celebrada el 14 de agosto de 2024. Se procede a su publicación para su entrada en vigor.

"Artículo 5.3 . La cuota tributaria a exigir por los servicios del terciario es la siguiente:

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN IVA	
1. PARTE FIJA PRODUCCIÓN TERCARIO	42.177,46 €	Euros/cliente/trimestre
2. CUOTA VIARIABLE FINAL FA+MICRO+UVA	0.0541	Euros/m ³

IMPULSIÓN EDAR ROQUETAS DE MAR

TARIFA BOMBEO SOL Y ARENA	2024
CUOTA FIJA (€/MES)	11.703,93 €
CUOTA VARIABLE (€/M ³) BOMBEO	0.1094 €

IMPULSIÓN EDAR EL EJIDO (GOLF ALMERIMAR)

Conforme facturación de la Estación de bombeo por la empresa suministradora de energía eléctrica."

El estudio económico elaborado ha sido objeto de informe por los Técnicos adscritos al consorcio del cual se desprende que los aspectos recogidos en el los apartado 3.1, 3.2 y 3.3 son susceptibles, a posteriori, de control económico financiero, incorporándose los conceptos de amortización de equipos (en particular las MBR de la EDAR de El Ejido) como conceptos que han de integrar la liquidación de la tarifa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Firmado a 2 de octubre de 2024.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2739/24

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN ENTRE SUBESTACIÓN TABERNAS SOLAR 1 Y SUBESTACIÓN TABERNAS 1, DE 132 kV".

EXPEDIENTE: LAT 6844

Por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 16 de junio de 2024 se acordó la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "**Línea subterránea de evacuación entre subestación Tabernas Solar 1 y subestación Tabernas 1, de 132kV**", sita en el término municipal de Lucainena de las Torres, número de expediente LAT 6844. Anteriormente, se había concedido autorización administrativa previa y de construcción de dicha instalación mediante resoluciones de fecha 24 de abril de 2023 y 11 de julio de 2023, respectivamente. De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, esta declaración en concreto de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Almería, en cumplimiento con lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el **día, hora y lugar que figura en relación anexa** para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple de Registro y Escritura Pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación Territorial, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes y derechos afectados.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el B.O.E., B.O.J A, B.O.P. de Almería, y en dos diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la mercantil FLUCTUS SOLAR S.L, con domicilio en Avda. De la Carrera 3, Planta 1, Oficina 1, Pozuelo de Alarcón (Madrid), tiene la condición de beneficiaria.

En la Ciudad de Almería, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Guillermo Casquet Fernández.

(P.D. Orden de 20 de junio de 2023, B.O.J.A n.º 120 de 26 de junio).

**Fecha y lugar para el levantamiento de actas previas: Día 14 de noviembre de 2024
en el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 4).**

PLA. S/P	TTTULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCION		HORA
		PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	PoI.	Par.	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE (m ²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	
4	TERUEL FERNÁNDEZ, FRANCISCO CANO FERNÁNDEZ, MARÍA	Derramadores	Lucainena de las Torres	45	6	1.322,27	5.482,01	10:00 A.M.
8		Derramadores	Lucainena de las Torres	45	10	32,79	146,99	
10		Derramadores	Lucainena de las Tañes	45	11	468,73	1.996,04	
11		Derramadores	Lucainena de las Torres	45	14	124,53	533,85	
6	MONTOYA DOMINGO, LÁZARO	Derramadores	Lucainena de las Torres	45	9	8,46	38,80	11:00 A.M.
7	MAÑAS GARCÍA, MARÍA	Derramadores	Lucainena de las Torres	45	8	96,39	366,48	11:30 A.M.
9	HEREDEROS DE FRANCISCO COLOMER LUQUE	Derramadores	Lucainena de las Torres	45	5	314,75	1.223,05	12:00 A.M.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

2937/24

COMUNIDAD DE REGANTES RIO ANDARAX

ANUNCIO

Por la presente se le convoca a la JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrar por esta Comunidad, el próximo día **23 de NOVIEMBRE de 2024**, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, en el Salón de Actos del Colegio de Primaria, sito en Laujar, calle Granada nº 77, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior (08/06/2024)
- 2.- Informe del Presidente sobre las actuaciones llevadas a cabo desde su toma de posesión el 08/06/2024 e información de las últimas Juntas de Gobierno celebradas (29/04/24 y 17/06/24).
- 3.- Estado de cuentas y aprobación de las mismas (últimas aprobadas el 20/04/24).
- 4.- Información sobre las obras a realizar con la subvención del Ayuntamiento de Laujar de Andarax y aprobación de las mismas.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Lo que se notifica con el ruego de la mayor puntualidad posible en Laujar de Andarax, a 14 de octubre de 2024
El PRESIDENTE, Nicolás Oyonarte Gutiérrez.